



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
MEDELLÍN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **Fray RICARDO ERNESTO TORRES CASTRO, O.P.**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.183.432 expedida en Tunja - Boyacá, domiciliado en la ciudad de Medellín, en su condición de Rector de la sede Medellín, nombrado mediante la Resolución No. 18 del 01 de marzo de 2017, debidamente facultado para suscribir este convenio, conforme a la Resolución de Delegación No. 73 del 13 de julio de 2015; quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SEDE MEDELLÍN**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la carrera 9 No 51-11 de Bogotá D.C., reconocida mediante resolución No. 3645 del 06 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT 860.012.357-6, representada legalmente por **Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.615.728 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Rector General de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, asociación sin ánimo de lucro, identificada con el NIT.: 800111312-1, con Registro ESAL No. 21-001734-28 del 28 de mayo de 1997, con domicilio en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.319.850 expedida en Villanueva – La Guajira, domiciliado en la ciudad de Medellín, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal epxpedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de febrero de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **EL COLEGIO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de LA UNIVERSIDAD, inspirada en el pensamiento humanista cristiano de Santo Tomás de Aquino, consiste en promover la formación integral de las personas, en el campo de la educación superior, mediante acciones y procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad y del país.
2. Que LA UNIVERSIDAD en el año 2027 será referente internacional de excelente calidad educativa multicampus, por la articulación eficaz y sistémica de sus funciones sustantivas y es dinamizadora de la promoción humana y la transformación social responsable, en un ambiente sustentable, de justicia y paz, en procura del bien común.
3. Que la Misión del COLEGIO es enaltecer la función jurisdiccional, su autonomía e independencia, así como la dignificación y el mejoramiento del poder judicial y el perfeccionamiento del Estado Social de Derecho, a través de la promoción humana, ética, académica, está orientada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de los trabajadores y sus familias y las comunidades en las zonas de influencia de la Compañía.

[Handwritten signature]





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

4. Que LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO tienen el interés de desarrollar en sinergia programas que contribuyan al cumplimiento de sus planes estratégicos.
6. Que LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO son conscientes de la necesidad de contribuir a la generación de cambios estructurales y respuestas estratégicas para transformar los sistemas económicos, sociales, ambientales e institucionales y apostar por estilos de vida que favorezcan la resiliencia, la equidad, la sostenibilidad y el progreso.
7. Que LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas.
8. Que la integración y las alianzas a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas tanto de LA UNIVERSIDAD como del COLEGIO.
9. Que el presente Convenio Marco de Cooperación se realiza previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de conformidad con la disponibilidad de cada una de LAS PARTES.

Por todo ello, deciden concertar este Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Desarrollar conjuntamente actividades que permitan la realización y desarrollo de programas de formación, actividades académicas, docentes, investigativas; ejecución de proyectos, asesorías, consultorías, difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco y muy concretamente con los programas que ofrezca LA UNIVERSIDAD. Dichos programas deben ser pertinentes y propender a la inclusión social.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO: acuerdan que cada programa, proyecto, o servicio particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, responsables, plazos y recursos a través de Convenios específicos que pasarán a ser parte de este Convenio marco, una vez firmados por LAS PARTES, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas y estatutos internos, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones.

TERCERA. DESCUENTOS: LA UNIVERSIDAD concederá a los afiliados al COLEGIO, los siguientes descuentos: 10% en los programas de posgrado para grupos de 15 personas y el 20% para grupos de 20 personas o más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los descuentos mencionados, NO serán acumulables con otros descuentos que ofrezca LA UNIVERSIDAD – SEDE MEDELLÍN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los descuentos aplican sólo para el primer





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

semestre de cualquier programa presencial, a partir del segundo semestre, este descuento está sujeto al promedio exigido por **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El respectivo descuento se aplicará en la liquidación de matrícula o reajuste, con la presentación del certificado de afiliación al **COLEGIO ED JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, que se deberá entregar semestralmente en la Oficina de Cartera de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los descuentos aplican únicamente para los programas académicos, presenciales, ofrecidos por la Universidad Santo Tomás – Sede Medellín, no aplica para otras sedes o seccionales.

CUARTA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO: Para efectos de planeación, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de los objetivos de este Convenio marco y de los Convenios específicos que se suscriban, se conformará un comité coordinador general, que estará integrado así: Por los delegados asignados para el efecto por el Rector de la Sede de Medellín de **LA UNIVERSIDAD** y por el Gerente del **COLEGIO**, o quien este delegue. El comité se reunirá en las fechas y horas que de común acuerdo se determine, ya sea de manera presencial o virtual y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen convenientes, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones suscribirán, cuando a ello haya lugar y según los términos que ellos acuerden los contratos o Convenios específicos y sólo ellos podrán comprometer patrimonialmente a sus respectivas instituciones. Internamente el Comité Coordinador establecerá sus funciones, actividades y de ser el caso, su reglamentación.

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Son funciones del Comité: a) Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las dos (2) instituciones. b) Determinar las condiciones en que se facilitarán las aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones. c) Garantizar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los programas y cursos ofrecidos. d) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. e) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Convenio.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN: Este Convenio entrará en vigor el día de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, pudiendo renovarse por escrito tras mutuo acuerdo. Dicha renovación, deberá ser por periodos iguales o según el interés y la voluntad de **LAS PARTES**, y manifestada con al menos seis (6) meses de antelación de la fecha en que se dará por concluido, por lo tanto, se entiende que el Convenio no tiene renovación ni prórroga automática.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS: No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo el presente Convenio marco de cooperación. Sin embargo, para el desarrollo de actividades de cooperación específicas que se deriven del presente acuerdo, ambas instituciones evaluarán los compromisos financieros que deban asumir, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, y



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

estos compromisos estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Convenios específicos, indicándose los detalles separadamente para cada programa o proyecto.

OCTAVA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a: a) La planeación y ejecución de los programas, proyectos y/o prestación de servicios, aportando su respaldo Institucional representado en recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada institución. b) Elaborar los respectivos planes de acción, que cumplan específicamente con todas las actividades, compromisos y responsabilidades que permitan ser desarrolladas dentro de las fechas que se establezcan en el mismo. c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES.

NOVENA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. En todo caso, a cada una de las entidades que suscriben este Convenio, les corresponderá como producto de esta propiedad una participación proporcional a su aporte.

LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

DÉCIMA. BIENES: Los bienes muebles e inmuebles de **LA UNIVERSIDAD** y del **COLEGIO** que se utilicen para la ejecución de los programas o trabajos que se lleven adelante en virtud de este Convenio y de los específicos que le secunden, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de LAS PARTES a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

DECIMOPRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

DECIMOSEGUNDO. RESPONSABILIDAD: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

DECIMOTERCERA. REUNIÓN ANUAL: LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO se comprometen a realizar – al menos una vez al año – una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

DECIMOCUARTA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre LAS PARTES suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DECIMOQUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con la institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DECIMOSEXTA. CESIÓN: Este Convenio es celebrado en consideración a LAS PARTES firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de LAS PARTES podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

DECIMOSEPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En virtud del presente Convenio, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES se obligan a:

- a. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Convenio y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado.
- b. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- c. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- d. Si, en virtud del presente Convenio, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado, datos comerciales (incluyendo menores de edad); LAS PARTES, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.

e. Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE y del titular del dato privado.

f. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente Convenio, informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.

g. En la medida en que los datos personales que se le suministren LAS PARTES, son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.

h. A la terminación del presente Convenio por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. LAS PARTES adoptarán las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.

DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

DECIMONOVENA. TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará por las siguientes causas: 1) Por vencimiento del término. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el cual deberá elevarse a escrito. 3) Por decisión unilateral, sin necesidad de expresión de causa por la parte que decida terminarlo, mediante notificación previa a la otra no inferior a TREINTA (30) DÍAS calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La finalización de este Convenio no afectará la validez de los convenios, acuerdos, programas, proyectos o contratos celebrados bajo su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN: Para la interpretación del Convenio, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1). LAS PARTES deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. 2). Todas las controversias que puedan surgir relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio deben ser resueltas amistosamente, mediante consulta y conciliación entre ambas partes. A estos efectos, la parte que considere incumplido el Convenio tendrá que identificar el incumplimiento concreto y su causa, debiendo notificarla por escrito a la otra parte con el propósito de resolverlo. 3). En el plazo máximo de un mes, LAS PARTES tienen que llegar a un acuerdo para la resolución del conflicto. 4) En caso contrario, LAS PARTES tendrán que manifestarse mutuamente si consideran que el incumplimiento afecta o no la validez del Convenio, pudiendo resolverlo de mutuo acuerdo o por decisión unilateral de una de LAS PARTES, que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. 5). Todo conflicto de interpretación, respecto a la celebración o a la ejecución del presente Convenio, estará sujeto a la legislación vigente que pueda aplicarse a los términos establecidos en este acuerdo.

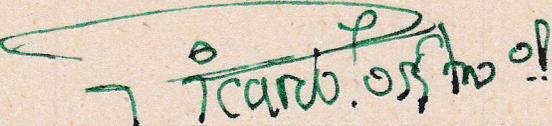
VIGÉSIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN: El presente Convenio se podrá modificar por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. La modificación deberá constar por escrito, suscrito por LAS PARTES.

VIGÉSIMOSEGUNDA. DECIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

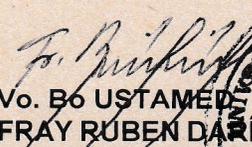
VIGÉSIMOTERCERA. PERFECCIONAMIENTO: En constancia de lo anterior, los representantes de las instituciones firman, convienen y suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas, el día 01 de marzo de 2019.

LA UNIVERSIDAD,

EL COLEGIO,


FRAY RICARDO E. TORRES CASTRO O.P.
Rector
Univesidad Santo Tomás
Sede Medellín


RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ
Representante Legal


Vo. Bo USTAMED
FRAY RUBÉN DARÍO LÓPEZ GARCÍA O.P.
Director Administrativo y Financiero


Vo. Bo USTAMED
CAMILA ANDREA MERCHÁN RINCÓN
Directora Consultorio Jurídico

